

**CIUDAD DE MÉXICO
2026**

SALARIO MINIMO \$315.04

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN \$113.14

**TABLA DE COTIZACION DE DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ARTICULO

196	INSCRIPCION, ANOTACION O CANCELACION (REGLA)	\$2,505.00
196-I	ACTOS POR LOS QUE SE ADQUIERA, TRANSMITA MODIFIQUE O EXTINGA EL DOMINIO O POSESION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO, ASI COMO CESION DE DERECHOS. ACTOS POR LOS QUE SE CONSTITUYAN GRAVAMENES, LIMITACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO Y COMODATO. CONSTITUCION, MODIFICACION, AUMENTO DE CAPITAL, ESCISION, FUSION, DE SOCIEDADES MERCANTILES O INSTITUCIONES DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, REFACCIONARIOS O DE HABILITACION O AVIO.	\$25,098.00
2-XLV	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$678,840.00
2-XLIV	VIVIENDA DE INTERES POPULAR	\$1,221,912.00
TABLA PARA CALCULO DE DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA
\$0.00	\$848,550.00	\$2,505.00
\$848,550.01	\$1,018,260.00	\$7,515.00
\$1,018,260.01	\$1,187,970.00	\$12,525.00
\$1,187,970.01	\$1,357,680.00	\$17,535.00
\$1,357,680.01	EN ADELANTE	\$25,098.00
197	SALIDA SIN REGISTRO	
A)	CAUSAS INSUBSANABLES O NO CUMPLA CON REQUISITOS	\$858.00
B)	A SOLICITUD DE INTERESADO (SIN HABER ENTRADO A CALIFICACIÓN)	\$421.00
198-I	CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES (ORDINARIO)	\$849.00
b)	(URGENTE)	\$1,700.00
198-II	INFORMES O CONSTANCIAS SOLICITADAS POR AUTORIDAD DE LA FEDERACION O ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPIOS U ORGANISMOS	\$1,578.00
198-III	CERTIFICADO DE ADQUISICIÓN O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES POR UN PERIODO DE 20 AÑOS A LA FECHA DE EXPEDICION	\$763.00
198-IV	CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION POR CADA 5 AÑOS A PARTIR DE 1871	\$540.00

198-V	COPIA CERTIFICADA DE ASIENTO REGISTRAL (FOLIO, LIBRO O LEGAJO) POR HOJA ADICIONAL (DESPUES DE 50 HOJAS)	\$2,099.00 \$18.00
198-VI	POR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN	\$2,099.00
199-I	OTORGAMIENTO DE PODERES, EFECTUADOS EN UN MISMO FOLIO	\$1,151.00
199-II	POR REVOCACION O RENUNCIA DE PODERES, EFECTUADOS EN UN MISMO FOLIO	\$1,151.00
200-I	FIANZAS, CONTRAFIANZAS U OBLIGACIONES SOLIDARIAS CON EL FIADOR, PARA EL SOLO EFECTO DE COMPROBAR LA SOLVENCIA DEL FIADOR, CONTRAFIADOR U O. SOLIDARIO	\$1,578.00
200-II	SUSTITUCION DE ACREEDOR, MODIFICACIONES DE PLAZO, INTERESES, GARANTIAS U OTRAS QUE NO CONSTITUYAN NOVACION	\$1,578.00
200-III	DIVISION DE CREDITO (POR CADA INMUEBLE) CON EXCEPCION DE LO PREVISTO EN LA SIGUIENTE FRACCION	\$540.00
200-IV	POR LA INDIVIDUALIZACION DE GRAVAMENES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2912 DEL CODIGO CIVIL, SE PAGARA POR LA PRIMERA, LA CUOTA QUE CORRESPONDA A LA TARIFA PREVISTA EN EL ART. 196 FRACC. I Y POR CADA ANOTACION SUBSECUENTE SE PAGARA	\$2,518.00
200-VI	CANCELACION DE HIPOTECA (INCLUIDOS AMPLIACIONES, CONVENIOS O MODIFICACIONES), FIANZA O EMBARGO	\$2,518.00
202	CANCELACION DE RESERVA DE DOMINIO O CONSOLIDACION DE PROPIEDAD	\$1,051.00
203-III	INSCRIPCION ACTA DE REGIMEN MATRIMONIAL O CAPITULACIONES	\$1,051.00
203-V	APLICACIÓN DE BIENES POR DISOLUCION CONYUGAL SOLO A FAVOR DEL CONYUGE QUE NO SEA TITULAR REGISTRAL	\$2,099.00
204	FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACION, RELOTIFICACION, FUSION, DIVISION, SUBDIVISION, CONDOMINIO (MODIFICACION) POR CADA UNO.	\$1,578.00
205-I	MATRICULA DE COMERCIANTE (PERS. FISICA)	\$1,578.00
208-I	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES	\$765.00
208-II	CONSTANCIA DE FOLIO (PRIMERAS 20 HOJAS) POR C/U DE LAS SUBSECUENTES (\$8.30)	\$297.00
211-II	REVISION CIERRE POR C/LIBRO	\$1,969.00
214-I	POR LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS O CERTIFICACIONES DE INSTRUMENTOS NOTARIALES EN ARCHIVO POR C/U (APENDICE) (TESTAMENTO, MANDATOS O PODERES, FE DE	\$4,213.00

	HECHOS, DECLARACIONES O VULUNTAD ANTICIPADA)	\$842.00
--	--	----------

214-II	CUALQUIER ANOTACION MARGINAL DE UN PRO- TOCOLO	\$111.00
214-III	AVISO TESTAMENTO	\$108.00
214-III	INFORME DE REGISTRO O DEPOSITO DE TESTAMENTOS	\$2,099.00
214-III	REGISTRO DE AVISO DE TUTOR CUTELAR	\$2,099.00
216-VI	EXPEDICION COPIAS CERTIFICADAS (REGISTRO CIVIL)	\$98.00
217-I	CAMBIO REGIMEN PATRIMONIAL EN EL MATRIMONIO	\$3,319.00
235-III	CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION	\$2,104.00
248-VI VII	LEGALIZACIÓN O APOSTILLA	\$128.00
248-VIII	CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE AGUA	\$228.00
248-VIII	CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE PREDIAL	\$228.00

REDUCCIONES

273	INMUEBLES CONSIDERADOS HISTORICOS O ARTISTICOS	70.00%
275 BIS	VALOR CATASTRAL HASTA \$465,580.00	60.00%
JORNADA	\$465,580.01 HASTA \$931,158.00	40.00%
NOTARIAL	\$931,158.01 HASTA \$1,396,737.00	30.00%
	\$1,396,737.01 HASTA \$1,706,311.00	20.00%
	\$1,706,311.01 HASTA \$2,417,272.00	10.00%
275 TER	JORNADA NOTARIAL SUCESIONES	
	VALOR CATASTRAL HASTA \$2,417,272.00	80.00%
	\$2,417,272.01 HASTA \$2,843,849.00	40.00%
284	INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA	100.00%
293	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE VIV. INT. SOCIAL O POPULAR	80% Y 60%

CIUDAD DE MÉXICO
2 0 2 6

REFORMAS GACETA OFICIAL DE LA CD. DE MÉXICO 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

CODIGO FISCAL DEL D. F.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN \$113.14

ARTICULO 38 (AJUSTE A PESOS)

Los créditos fiscales (adquisición de inmuebles, R.P.P., predial, etc.) y sus accesorios deberán de ajustarse a pesos, hasta 50 centavos al peso inferior, a partir de 51 centavos al superior.

ARTICULO 113 IMPUESTO DE ADQUISICION DE INMUEBLES.

RANGO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	FACTOR PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DE LIMITE INFERIOR
A	\$0.12	\$123,988.81	\$327.29	0.01446
B	\$123,988.82	\$198,382.03	\$2,120.18	0.03083
C	\$198,382.04	\$297,572.76	\$4,413.73	0.04028
D	\$297,572.77	\$595,145.67	\$8,409.14	0.04699
E	\$595,145.68	\$1,487,864.15	\$22,392.10	0.05219
F	\$1,487,864.16	\$2,975,728.34	\$68,983.09	0.05702
G	\$2,975,728.35	\$5,732,476.11	\$153,821.12	0.06185
H	\$5,732,476.12	\$14,928,323.92	\$324,325.98	0.06425
I	\$14,928,323.93	\$27,529,938.63	\$915,159.21	0.06495
J	\$27,529,938.64	\$55,059,877.21	\$1,733,634.09	0.06546
K	\$55,059,877.22	EN ADELANTE	\$3,535,743.88	0.09018

En caso de adquirirse una porción del inmueble, una vez obtenido el resultado de aplicar la tarifa señalada al valor total del inmueble, se aplicará a dicho resultado, el porcentaje que se adquiriera.

ARTICULO 2

XLV.- VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$678,840.00	
XLIV.- VIVIENDA DE INTERES POPULAR	\$678,840.00	\$1,221,912.00

ADJUDICACIONES POR HERENCIA

ARTÍCULO 115.- ...I.-

...Se aplicará una tasa de 0% del Impuesto en caso de que la adquisición de inmuebles se derive de una sucesión por herencia, siempre y cuando se acredite en conjunto los siguientes supuestos:

- 1.- Que el valor del inmueble de que se trate no exceda de \$3,075,710.90
- 2.- Que el otorgamiento, firma y solicitud de inscripción de la escritura de adjudicación sea a más tardar dentro los 5 años del fallecimiento del propietario original
- 3.- La adjudicación del bien inmueble de que se trate sea a favor del cónyuge, concubino, descendientes y/o ascendientes en primer grado.

ARTÍCULO SEXTO.-

Para el ejercicio fiscal 2026, se aplicará una reducción equivalente al 50% del Impuesto cuando la adquisición se derive de una sucesión por herencia, siempre y cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el párrafo tercero, de la fracción I, del artículo 115